



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, a quien en adelante se le denominará **"EL GORESAM"** con RUC. N° 20531375808, representado por el Presidente Regional Prof. **JAVIER OCAMPO RUIZ**, identificado con DNI N° 00803105, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha, Moyobamba, departamento de San Martín, y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC. N° 20171781648, debidamente representado por su presidente Ing., M. Sc. **KENETH REATEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto. De manera colectiva **EL GORESAM** y **EL IIAP** se denominan las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

**EL GORESAM**, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales; garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

**EL GORESAM**, tiene entre sus objetivos el mejorar la competitividad regional, por lo que promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados, junto con el crecimiento de eslabonamiento productivo.

**EL GORESAM**, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución, en los artículos 35° y 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

**EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación





y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias Ley N° 279002 y Ley N° 28013.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.



**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, principalmente en temas de fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y formulación de proyectos de cooperación y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.



**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas **PARTES** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.



**EL GORESAM**, brindara autonomía a las Direcciones Regionales Sectoriales para la firma de convenios específicos con **EL IIAP** de acuerdo a sus competencias.

**CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**





CM00\_\_\_/2014/GORESAM

Las **PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.**

Cualquier intercambio de información entre las **PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las **PARTES** que participan.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que las **PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las **PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las **PARTES**.





La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las **PARTES**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las **PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

**CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**.

Las **PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales.

**EL GORESAM**

**EL IIAP**



**Prof. JAVIER OCAMPO RUIZ**  
Presidente Regional.

Ing. M. Sc. **KENETH REATEGUI DEL AGUILA**  
Presidente del IIAP.

Lugar:

Lugar: *Iquitos - Perú*

Fecha:

Fecha: *21-5-14*

